CLASE DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
TIPO DE SERVICIO Y /O OBJETO A CONTRATAR	
PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL PROCESO DE LECTURA Y ENTREGA DE RESULTADOS DE LOS EXAMENES ANTIGENO PROSTATICO ESPECIFICO PSA, HEMOGLOBINA GLICOSILAD, MICRO ALBUMINURIA, RUBEOLA Acs IgG, RUBEOLA Acs IgM, CREATININA EN ORINA AL AZAR, CULTIVO PARA MICROORGANISMOS Y HORMONA ESTIMILANTE DE LA TIROIDES THS QUE EMITE LA E.S.E HOSPITAL ARSENIO REPIZO VANEGAS.	
1. ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	
DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER	La constitución política de Colombia en su artículo 49 establece que la atención de la salud es un servicio público a cargo del Estado, donde se debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de salud, promoción, protección y recuperación de la salud. Así mismo al estado le corresponde organizar, dirigir, reglamentar la prestación del servicio de salud a los habitantes conforme a los principios de eficiencia, universalidad, igualdad y solidaridad La E.S.E adelanta acciones y servicios de promoción y mantenimiento, tratamiento y rehabilitación de la salud, dirigidos a toda la población, para lo cual requiere contratar el servicio de procesamiento de muestras a través de laboratorio clínico a fin de garantizar la prestación de servicios de manera idónea y atendiendo los estándares de calidad con oportunidad y eficiencia. Teniendo en cuenta que la E.S.E, adquiere unos compromisos y servicios a ofertar, derivado de las diversas contrataciones suscritas con las diferentes empresas administradoras de planes de beneficios EAPB, esta entidad hospitalaria debe realizar los trámites administrativos de logística y contractuales que le permita cumplir los mismos, lo cuales se encuentran sujetos al cumplimiento de la normatividad legal vigente como Resolución No.3280 de 2018, Anexo técnico, II directrices de obligatorio cumplimiento para la operación de la ruta integral de atención para la promoción y mantenimiento de la salud detección temprana de cáncer de próstata y de TCA examen requerido para el curso de vida de adultez y vejez con el fin de brindar el análisis del antígeno prostático específico puede detectar altos niveles de antígeno prostático específico que podrían indicar la presencia de cáncer de próstata, así mismo, derivado de los procesos de tomas o tamizajes de laboratorio surgen los necesarios para la atención y seguimiento integral al paciente con hipertensión arterial y diabetes en el cual puede realizarse a través de la lectura de los exámenes de micro albuminuria, hemoglobina glicosilada y creatinina en orina parcial, respectiva, de igual manera las entidad requiere de seguimiento para las pacientes en estado de gestación con la toma y análisis del examen de Rubeola lgG y Rubeola lgM, toda vez que los mismos garantizan los análisis pertinentes para dar a conocer al profesional en salud que lo requiera, si la madre gestante que acude a la consulta, está protegida de una posible infección por el virus de la rubeola, durante el embarazo, priorizado así, la estabilidad del feto y de la madre en estado más vulnerable.

	Los cuales solo se puede contar con la lectura, una vez se surta la adecuada toma de la muestra o prueba y se remita a laboratorio que dentro de sus servicios cuenten con el procesamiento y emitir resultado y lectura de los mismo. Por lo tanto, con esta contratación la entidad se encuentra cumpliendo las necesidades insatisfechas y que como tal deben cumplirse en función de la institución y como instrumento o requerimiento necesario para el desarrollo del objeto social como Empresa Social del Estado del orden territorial, con este proceso se mejora el servicio, beneficiándose a cada uno de los usuarios que acuden para la prestación del servicio de salud en cualquiera de sus componentes, satisfaciendo también las exigencias de las distintas Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB). En ese entendido, estos procedimientos permiten a la entidad aportar herramientas a los diferentes procesos de las áreas de consulta externa, generando una atención integral con todos los estándares de calidad tanto del entorno del procedimiento como el resultado y lectura confiable de los laboratorios especializados con equipos, tecnología y personal destinados para los exámenes relacionados, permitiendo satisfacer las necesidades derivadas, tanto de las obligaciones y servicios ofertados y pactados con las diferentes EAPB y cumplimiento de la normatividad legal vigente Resolución No 4003 del 12 de octubre de 2008.
JUSTIFICACIÓN	La Empresa Social del Estado Hospital Arsenio Repizo Vanegas presta servicios de salud de primer Nivel de complejidad debidamente habilitada como entidad del sistema General de la Seguridad Social en Salud, debe garantizar la función social del Estado, de manera eficiente en la prestación permanente y oportuna a los servicios que le competen, lo cual solo se puede lograr que se cumpla con la normatividad y estándares de calidad exigidos constituyendo una garantía para la adecuada prestación de los mismos, y así poder lograr el desarrollo de esta actividad.. Así mismo la entidad debe implementar procesos de tal manera que subsane las necesidades que surgen conforme a los procesos establecidos por los entes que regulan, vigilan y direccionan temas propios de la Salud y que a su vez se encuentra pactados como nuevos servicios ofertados y pactados con las diferentes EAPB, entre los cuales se encuentram : ANEXO TECNICO DE RESOLUCION. No.3280- 2018 frente al examen que se debe garantizar: II directrices de obligatorio cumplimiento para la operación de la ruta integral de atención para la promoción y mantenimiento de la salud. 11. Detección temprana de cáncer de próstata. - TCA PARA EL CURSO DE VIDA DE ADULTEZ Y VEJEZ, con personal debidamente capacitado, para el procesamiento de resultado y entrega del mismo III lineamiento técnico y operativo ruta integral de atención en salud materno perinatal. 4. Intervenciones Individuales 4.10. Atención para el cuidado recién nacido 4.10.4 Descripción

FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL, LEGAL, REGLAMENTO POR EL CUAL SE ASIGNA UNA FUNCIÓN, TAREA, DILIGENCIA, ETC.	**CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA DE 1991.** ARTÍCULO 48. La Seguridad Social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la Ley. Se garantiza a todos los habitantes el derecho irrenunciable a la Seguridad Social. El Estado, con la participación de los particulares, ampliará progresivamente la cobertura de la Seguridad Social que comprenderá la prestación de los servicios en la forma que determine la Ley. La Seguridad Social podrá ser prestada por entidades públicas o privadas, de conformidad con la ley. No se podrán destinar ni utilizar los recursos de las instituciones de la Seguridad Social para fines diferentes a ella. La ley definirá los medios para que los recursos destinados a pensiones mantengan su poder adquisitivo constante (…) ARTÍCULO 49. La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley. Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad. La ley señalará los términos en los cuales la atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria. Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y de su comunidad (…) **LEY 100 DE 1993 "Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones"** **ARTÍCULO 194**. Naturaleza. La prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, se hará a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las asambleas o concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en este capítulo. **ARTÍCULO 195**. Régimen jurídico. Las Empresas Sociales de Salud se someterán al siguiente régimen jurídico: (…) 6. En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto General de Contratación de la administración pública.

	ACUERDO 010 DEL 29 DE JUNIO DE 2022: ESTATUTO DE CONTRATACION DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL ARSENIO REPIZO VANEGAS DE SAN AGUSTIN — HUILA. **ARTÍCULO 14.- MINIMA CUANTIA**, Corresponderá a los contratos cuyo valor sea igual o que no superen los 90 SMLMV, cualquiera sea su naturaleza. **ARTÍCULO 33.-DE LAS MODALIDADES Y MECANISMOS DE SELECCIÓN**. De acuerdo con las normas del presente reglamento, EL HOSPITAL para efectos de contratación utilizará uno de los siguientes procedimientos: a. **CONTRATACIÓN DIRECTA:** Es el procedimiento en el cual se celebra directamente el contrato. Se debe definir en el estatuto de contratación las circunstancias en las cuales se puede realizar la contratación directa. En cada caso se debe contar con un estudio previo que determine la conveniencia para la celebración de este tipo de contratos y la comunicación escrita dirigida a quien se considere que reúne el perfil o condiciones para que presente propuesta (…). **ARTÍCULO 34.- CONTRATACIÓN DIRECTA**. Es el procedimiento por el cual el HOSPITAL, hace conocer a uno o más oferentes de manera directa, su necesidad de realizar una obra, adquirir servicio y las condiciones generales y específicas que en cada caso se establezcan, a fin de obtener sus propuestas. Solo se podrá contratar directamente en los siguientes casos: 1. Para la prestación de servicios individuales sin importar la cuantía, incluyendo los manifestados como apoyo a la gestión y de servicios profesionales. (…). **ARTÍCULO 45.1. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**. Son contratos de prestación de servicios los que celebre el Hospital, para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos solo podrán ser suscritos cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.
2. Aspectos técnicos – Características Especiales	
ASPECTOS TÉCNICOS DEL SERVICIO, BIEN U OBRA PÚBLICA QUE SE REQUIERE	El contratista que preste el servicio deberá cumplir con las siguientes obligaciones: 1. Procesar, analizar, dar lectura, generar y entregar los resultados de los exámenes de Antígeno Prostático específico PSA, Hemoglobina glicosilada, Micro albuminuria, Rubeola Acs IgG, Rubeola Acs IgM, Creatinina en orina al azar, Cultivo para microorganismos y Hormona estimulante de la Tiroides TSH, Procesamiento, Análisis, Lectura, Generación y entrega de resultados. 2. Realizar la lectura y procesamiento de la totalidad de los exámenes, suministradas y enviados por la parte CONTRATANTE.

	3. Contar con el laboratorio clínico debidamente habilitado por la autoridad competente. 4. Enviar los resultados de las muestras enviadas por el CONTRATANTE, de manera oportuna dentro del término de (24) horas posteriores al envío de los exámenes. 5. Dar respuesta en un término no mayor de tres (3) días, a las solicitudes del supervisor en relación con la implementación de informes estadísticos. 6. Procesar en forma oportuna dentro del término no mayor de (24) horas posteriores al envío las muestras remitidas por el Hospital garantizando la consulta por página Web de resultados. 7. Prestar los servicios de acuerdo con las normas propias que rigen su actividad y aplicables al objeto del contrato. 8. Las demás con relación al objeto contratado y que resulten dentro de la ejecución contractual. **B). GENERALES:** 1) Colaborar con el Hospital en lo que sea necesario para que el objeto contractual se cumpla evitando las dilaciones y en trabamientos que pudieran presentarse. 2) Actuar con plena eficiencia y responsabilidad desarrollando y/o ejecutando las actividades compatibles con el objeto contractual. 3) Colaborar con el Hospital en lo que sea necesario para que el objeto contractual se cumpla evitando las dilaciones y en trabamientos que pudieran presentarse. 4) Actuar con plena eficiencia y responsabilidad desarrollando y/o ejecutando las actividades compatibles con el objeto contractual. 5) Cumplir con las obligaciones, orientaciones y prioridades que vayan estableciéndose durante la ejecución del contrato; según la Ley, y la propuesta que hace parte integral del contrato. 6) Prestar el servicio aplicando las condiciones legales en la materia, desarrollando y presentando los informes correspondientes a las diferentes entidades de control cuando los requieran o que estén establecidos por la ley. 7) realizar los aportes al sistema de seguridad social. 6) Estar atento(a) a las actividades a asignar por parte del Hospital, quien establecerá la asistencia y apoyo que debe desarrollar. 8) Ejecutar cada actividad de manera adecuada y conforme a las directrices de la entidad. 9) Actuar con la diligencia requerida en la ejecución de las actividades, objeto del contrato. 10) No ceder el presente contrato, ni comprometer en todo o en parte el interés económico que le representa.11). No recibir por ningún concepto, contraprestación económica diferente a la aquí pactada, por efecto y causa del cumplimiento del contrato con relación a lo contratado.12). Responder por los equipos, materiales y demás bienes de la institución durante puesto a su disposición para el desarrollo del objeto contractual. 13) Cumplir con cada uno de los procesos y procedimientos establecidos por la E.S.E. dentro del marco o política de calidad y seguridad y en relación con la activada contratada. 14). Se sujetará a la supervisión de quien sea designado por el HOSPITAL atendiendo oportunamente los requerimientos de los procesos. 15) Aportar la prueba documental del cumplimiento de los requisitos establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2.002 y en la Ley 828 del 2.003, respecto de la afiliación y pago al sistema de salud, Riesgos profesionales, pensión y parafiscales, en la proporción

<table>
<tr><td></td><td>descrita en la ley 1233 de 2008. 16) En el momento en que las necesidades del servicio lo determinen, el HOSPITAL podrá requerir la modificación de las actividades contratadas, por lo cual al liquidar el contrato se pagarán las tareas efectivamente prestadas. 17) Ceñirse al reglamento interno de trabajo del HOSPITAL, a su código de ética y buen gobierno y a las directrices del plan estratégico institucional. 18) apoyar cuando sea el caso los procesos de supervisión que se relacionen con su objeto contractual. 19) Participar en los comités institucionales que le correspondan conforme a la actividad que ejecuta. 20) Atender de manera oportuna y eficiente las tareas y sugerencias que la entidad designe para el desarrollo de las actividades contractuales. 21). Asistir y participar en las actividades que la entidad contratante convoque. 22) Cumplir con el código de ética y buen gobierno del hospital. 23) atender y aplicar cada uno de los protocolos y guías de la entidad que tengan relación con su actividad contractual. 24) Las demás que correspondan y sean asignadas conforme al objeto contractual e inherente a la naturaleza del servicio que aquí se contrata. 25) EL CONTRATISTA manifiesta que conoce y acepta las condiciones pactadas dentro del contrato de prestación de servicios.</td></tr>
<tr><td>CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS</td><td>Que la presente necesidad, además se encuentra enmarcada dentro de los servicios que las entidades públicas deben adquirir para apoyo en su normad desarrollo del objeto social, conforme al clasificador del sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC, reconocido mediante plataforma de Colombia compra eficiente que más adelante se describirá, así como lo programado y planeado por la entidad, a través de su comité de compras y ordenadora del gasto, estipulado en el plan anual de adquisiciones para la presente vigencia.
<table>
<tr><th></th><th>Grupos</th><th>Código De Segmento</th><th>Código Familias</th><th>Código Clases</th></tr>
<tr><td>Descrip-ción</td><td>[F]</td><td>85000000</td><td>85110000</td><td>851116000</td></tr>
<tr><td>Nombre</td><td>Servicios</td><td>Servicios de salud</td><td>Prevención y control de enfermedades</td><td>Prevención y control de enfermedades no contagiosas</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>FORMA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO</td><td>El CONTRATISTA, prestará sus servicios, bajo la connotación de apoyo externo a la gestión, actuando con dedicación, diligencia, profesionalidad, ética, y plena autonomía técnica y científica, ceñidos a los principios generales de la ciencia médica y de su especialidad en particular, de conformidad con los protocolos y tratamientos establecidos para el desarrollo del objeto contractual.</td></tr>
<tr><td colspan="2">3. Condiciones básicas que regirán el futuro contrato</td></tr>
</table>

OBJETIVO	Se trata de un contrato de prestación de servicios, el cual se desarrollará con autonomía por parte de la entidad y el contratista, este último quien deberá realizar el proceso de análisis, lectura, generación y entrega de resultados de los exámenes Antígeno Prostático específico PSA, Hemoglobina glicosilada, Micro albuminuria, Rubeola Acs IgG, Rubeola Acs IgM, Creatinina en orina al azar, Cultivo para microorganismos y Hormona estimulante de la Tiroides TSH.
DURACION	A partir de la firma del acta de iniico hasta el 31 de diciembre de 2024, sin superar la presente vigencia fiscal. .
LUGAR DE EJECUCION	Quien desarrolle el objeto contractual deberá desarrollar su actividad desde su domicilio contractual el cual figura en el certificado de existencia y representación legal que debe aportar como requisito indispensable para el trámite de contratación, actualizado y vigente para recibo de exámenes y entrega de resultados de la lectura de exámenes y en la ESE HOSPITAL ARSENIO REPIZO VANEGAS, ubicada en la calle 3 No. 2- 51, Esquina, del Municipio de San Agustín, Departamento del Huila
4- Soporte técnico y económico del valor estimado del contrato.	
CONSULTA DEL MERCADO.	ANALISIS HISTORICO DE LA DEMANDA Análisis de procesos adelantados por la ESE HOSPITAL ARSENIO REPIZO VANEGAS

PROCESO	OBJETO	VALOR	PLAZO
164-2024	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR EL PROCESAMIENTO, ANÁLISIS Y LECTURA DE HEMOGLOBINA GLICOSILADA, MICROALBUMINURIA, CREATININA EN ORINA PARCIAL Y LECTURA MICROBIOLÓGICA EN MUESTRAS DE CULTIVO DE SUPERCIFIE DE LA E.S.E. HOSPITAL ARSENIO REPIZO VANEGAS.	$15.000.000	Desde la firma del acta de inicio, hasta el 30 de junio de 2024.
032-2024	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR EL PROCESAMIENTO, ANÁLISIS Y LECTURA DE HEMOGLOBINA GLICOSILADA, MICROALBUMINURIA, CREATININA EN ORINA PARCIAL Y LECTURA MICROBIOLÓGICA EN MUESTRAS DE CULTIVO DE SUPERCIFIE DE LA E.S.E. HOSPITAL ARSENIO REPIZO VANEGAS.	$10.000.000	Desde la firma del acta de inicio, hasta el 30 de junio de 2024.

COSTOS, TRASLADOS, FLETES, VIAJES, TRANSPORTE, VIÁTICOS ETC.	Correrán por cuenta de quien ejecuta el contrato.
PRESUPUESTO OFICIAL: CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP).	Para la ejecución del contrato se establece una cuantía por valor de QUINCE MILLONES PESOS M/CTE ($15.000.000) INCLUIDO IVA, conforme a certificado de disponibilidad presupuestal, expedido por el encargado de presupuesto de la entidad
FORMA DE PAGO	Se cancelará en de la siguiente manera: Pagos mensuales conforme a los servicios prestados, de conformidad con las necesidades de la ESE, debidamente soportados, teniendo en cuenta el valor

	unitario de la propuesta económica, que en todo caso deberá corresponder con los precios del mercado. Para efectos del reconocimiento económico, se deberá aportar por el contratista los soportes de las respectivas lecturas, cuenta de cobro o facturación electrónica y planilla pagada de seguridad social del mismo y de las personas que utilice para el desarrollo del objeto contratado, lo anterior recibido a satisfacción por parte de la entidad, previa verificación y aprobación por parte del supervisor.
5- Análisis de riesgos de la futura contratación.	
ASIGNACION DEL RIESGO: **Ley 80 de 1993 Art 27** **Ley 1150 de 2007 Art. 4** **CONPES 3714 de 2011** **Decreto 734 de 2012 Art 2.1.2**	Conforme a circular 08 de 2013 por medio de la cual se da a conocer el manual para la identificación y cobertura de riesgo en los procesos de contratación emitida por la Agencia Nacional de Contratación Publica, se valora cualitativamente, teniendo en cuenta la probabilidad y la consecuencia de la siguiente manera: **Tabla 2 - Probabilidad del Riesgo** (3) **Tabla 3 - Impacto de Riesgo**

Tabla 2 - Probabilidad del Riesgo

	Categoría	Valoración
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

(3)

Tabla 3 - Impacto de Riesgo

Impacto						
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5

Tabla 4 - Valoración del Riesgo

		Impacto				
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Probabilidad: Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

Tabla 5 - Categoría del Riesgo

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

(3)

TIPIFICACION DEL RIESGO	IMPACTO	ESTIMACION	JUSTIFICACION DE LA ESTIMACION DEL RIESGO	ASIGNACION DEL RIESGO	MITIGACION
RIESGO COMERCIAL			El riesgo comercial supone que el contratista realiza sus propios análisis para determinar el precio final, por lo tanto, el riesgo comercial debe ser asumido por el contratista y se extiende máximo hasta la culminación del plazo de ejecución. Si la entidad estatal elabora unos estudios previos garantizando una correcta planeación del contrato, estableciendo con precisión el valor del mismo, el cual se mantendrá sin ninguna variación y sin ningún reconocimiento por variaciones del mismo.		En el contrato a suscribirse por las partes se deberá establecer con precisión el valor presentado en la propuesta técnica y económica, los cuales se mantendrán sin ninguna variación y sin ningún reconocimiento por variaciones del mismo.
Financiamiento del contrato	Media-baja (3)	10%		A cargo del contratista	
incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades	Media-baja (3)	5%		A cargo del contratista	
incremento en impuestos que afectan la actividad del contratante, siendo tal actividad objeto del contrato.	Media-baja (3)	5%		A cargo del contratista	
INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y CALIDAD DEL SERVICIO				A cargo del contratista	El contrato suscrito por las partes donde se manifiestan de manera clara
información errónea o desactualizad	Media-baja (3)	10%	Se presenta cuando el contratista incumple las obligaciones contractuales o presta deficiente el	A cargo de la Entidad	

a suministrada por la entidad			servicio, de forma indebida, o por debajo de los estándares mínimos señalados en el estudio de oportunidad y conveniencia y la normatividad vigente para tal fin. En este evento, si además se presenta un daño al contratante, el contratista deberá indemnizar los daños presentados. El incumplimiento de las obligaciones contractuales o la prestación deficiente del servicio, de forma indebida, o por debajo de los estándares mínimos señalados en el estudio de oportunidad y conveniencia y en la normatividad vigente, pueden ocasionar daños al contratante, colocando este en una posición garante y entrando a responder por los actos del contratista. Para evitar lo anterior se requiere que el contratista acate la normatividad vigente.		las obligaciones adquiridas, además la póliza de garantía por el cumplimiento del contrato a favor del ESE HSOPITAL ARSENIO REPIZO VANEGAS
uso o recolección de información errada	Media-baja (3)	5%		Contratista, exceptuando que la información errada la suministre la entidad	
estimación inadecuada de los costos	Media-baja (3)	15%		A cargo del contratista	
negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos	Media-baja (3)	10%		A cargo del contratista	
uso indebido de la información	Media-baja (3)	10%		A cargo del contratista	
Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	Media-baja (3)	10%		A cargo del contratista, bajo los parámetros que establece el sistema ARL	
Falta de calidad del servicio prestado	Media-baja (3)	20%		A cargo del supervisor designado	

6- Nivel y extensión de los riesgos que debe amparar el futuro contratista.

GARANTÍAS	ACUERDO 010 DEL 29 DE JUNIO DE 2022. "ARTICULO 44.- CONSTITUCION DE GARANTIA. Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en los contratos que celebre EL HOSPITAL. Se deberá exigir de manera cumplimiento y calidad de los contratos, a todos aquellos que superen la mínima cuantía. En los contratos de mínima cuantía, será facultativo de la entidad determinar la exigencia o no de garantías, lo cual se deberá indicar en los correspondientes estudios previos, esta condición también aplica para aquellos contratos de menor cuantía de prestación de servicios y ejecución de actividades inferiores a 60 días, los de compra venta, suministro y demás que conlleven la condición de pago del 100% al final, previa verificación de la entidad en el cumplimiento total del mismo. De igual manera teniendo en cuenta lo establecido en el Acuerdo No. 010 de 2022, Estatuto de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL, en su artículo 44 y Resolución 304 de 2022, artículos 46 y 47.- Garantías, establece que la entidad podrá pactar con el contratista constituir un mecanismo de cobertura del riesgo consistente en garantía única ante una entidad autorizada por la Superintendencia Financiera que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato y que ampare los riesgos, cuantías y vigencia que la Entidad establece". Por lo anterior y en vista a que la cuantía del presente proceso es inferior a los 90 SMLMV, la entidad no exigirá dicha garantía.

OTRAS GARANTÍAS REQUERIDAS PARA AMPARAR TODOS LOS RIESGOS.	El prestador del servicio deberá estar afiliado al sistema de seguridad social en salud pensión y riesgos profesionales; así mismo al personal que utilice para el desarrollo del objeto contractual.
7- Conclusión y recomendación.	
DEPENDENCIA SOLICITANTE DEL BIEN O SERVICIO.	Es necesario para el apoyo de las actividades que ejecuta la entidad en las áreas propias asistenciales de consulta externa en apoyo con los procesos de promoción y prevención, canalizadas por el área de laboratorio clínico.
SE CONCLUYE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN.	Con el presente análisis de oportunidad y conveniencia se acredita la necesidad para el proceso de contratación de prestación de servicios profesionales para la adecuada realización de exámenes Antígeno Prostático específico (PSA), Hemoglobina glicosilada, Micro albuminuria, Rubeola Acs IgG, Rubeola Acs IgM, Creatinina en orina al azar, Cultivo para microorganismos y Hormona estimulante de la Tiroides TSH, permitiendo de esta formar permita cumplir de manera adecuada cada una de sus obligaciones y funciones, dada la ausencia de personal o dependencia que surta el proceso requerido.
SE RECOMIENDA ACEPTAR EL PRESENTE ANÁLISIS DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA	Porque conforme a las indicaciones del presente documento, se está exteriorizando una necesidad perentoria de la entidad la cual puede ser surtida bajo modalidades contractuales para el cumplimiento de cada una de las indicaciones establecidas como función de las empresas sociales del estado.
SE PUEDE SUGERIR EL PROCEDIMIENTO CONTRACTUAL A SEGUIR.	Jurídicamente, se trata de un contrato de prestación de servicios, la cual se rige por fundamentos de carácter privado en materia de contratación conforme a la condición de E.S.E, se rige por el Código Civil y Comercial y las cláusulas exorbitantes de la Ley 100 de 1993, así como las aplicables a entidades de régimen especial – ESES.
No siendo otro el objeto del estudio, y una vez leído se procede a firmar el presente documento a los tres (03) días del mes de diciembre de 2024.	

ANGIE LORENA GASCA OME
Gerente

Copia: N/A
Proyectó: Flor María Gómez Cerón—Apoyo Contratación
Vo. Bo. Guzmán Torres Especialistas en contratación SAS - Asesor Contratación
Revisó y autorizo: ANGIE LORENA GASCA OME. Gerente
Archivado en: Expediente contractual